



## DECRETO No 0394

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRANSITO TEMPORALES, RESPECTO DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS PUBLICO INDIVIDUAL (TAXI), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTRAS DISPOSICIONES"

30 MAR. 2012

**EL ALCALDE MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C,**

"en uso de sus atribuciones legales y en especial las previstas en los artículos 287, y 315 de la Constitución Política, el artículo 91 literal b de la Ley 136 de 1994, Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010 y."

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24º: *"Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia"*.

Que el Artículo 1º inciso 2º de la Ley 769, modificado por el artículo 1º la Ley 1383 de 2010 establece: *" En desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la constitución Política, todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público."*

Que el artículo 6º, parágrafo 3º, inciso 2º de la Ley 769 de 2002, faculta a los alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, a expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que a su vez el artículo 7º de la Ley 769 de 2002, señala: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio"*

Que la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sistema de transporte, como lo dispone los artículos 2º, 31 y 32 de la ley 336 de 1996.

Que en pro de garantizar la seguridad y la salubridad pública, los alcaldes están facultados para restringir el derecho de la locomoción dentro de los límites de la entidad territorial tal y como lo dispone el Decreto Ley 1355 de 1970, actual Código Nacional de Policía.

Que en los actuales momentos se encuentra en construcción los tramos 5A (Puente Bazarro – Subida de la Popa), 5B (Subida de la Popa – India Catalina), 4 (Bomba el



**DECRETO No 0394**

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRANSITO TEMPORALES, RESPECTO DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS PUBLICO INDIVIDUAL (TAXI), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTRAS DISPOSICIONES"

**30 MAR. 2012**

Que analizados los volúmenes del tránsito vehicular y su comportamiento desde el inicio de las obras del tramo prioritario de Transcribe, en unas vías de la ciudad, se observó que los vehículos de servicio público individual (taxi), forman parte permanente en los flujos vehiculares, circulando en alto porcentaje sin pasajeros.

Que con el objeto de racionalizar el uso de las vías publicas de la ciudad, agilizar la circulación vehicular, optimizar los rendimientos económicos y el mantenimiento de los vehículos, así como mejorar la calidad de vida de usuarios y residentes de la ciudad, la Administración Distrital ha venido implementando medidas restrictivas de circulación de los vehículos particulares, motocicletas y de servicio público individual taxi.

Que el gremio sindical ha sido proactivo con la medida de restricción de circulación de vehículos taxi.

Que se ha considerado necesario mantener la restricción de vehículos de servicio individual tipo taxi, desde 06:00 a.m. hasta las 04:00 a.m. del siguiente día en todas las vías del Distrito, teniendo en cuenta el último dígito de la placa, y operará así:

**ROTACION DEL PICO Y PLACA PARA EL SERVICIO PÚBLICO INDIVIDUAL PARA EL AÑO 2012.**

Primer periodo año 2012					
Día	Abril Inicia con el día 2 y termina el 28 de abril	Mayo Inicia Con el día 30 abril y termina el 26 de mayo	Junio Inicia con el día 26 de mayo y termina el 30 de junio	Julio Inicia con el día 2 de julio y termina el 29 de julio	Agosto Inicia con el día 30 julio y termina el 1 de septiembre
Lunes	5 - 6	3 - 4	1 - 2	9 - 0	7 - 8
Martes	7 - 8	5 - 6	3 - 4	1 - 2	9 - 0
Miércoles	9 - 0	7 - 8	5 - 6	3 - 4	1 - 2
Jueves	1 - 2	9 - 0	7 - 8	5 - 6	3 - 4
Viernes	3 - 4	1 - 2	9 - 0	7 - 8	5 - 6

Segundo periodo año 2012				
Día	Septiembre Inicia con el día 3 de septiembre y termina el 29 de septiembre	Octubre Inicia Con el día 1 de octubre y termina el 27 de octubre	Noviembre Inicia con el día 29 de octubre y termina el 1 de diciembre	Diciembre Inicia Con el día 1 de diciembre y termina el 29 de diciembre
Lunes	5 - 6	3 - 4	1 - 2	9 - 0
Martes	7 - 8	5 - 6	3 - 4	1 - 2
Miércoles	9 - 0	7 - 8	5 - 6	3 - 4
Jueves	1 - 2	9 - 0	7 - 8	5 - 6



## DECRETO No 0394

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRANSITO TEMPORALES, RESPECTO DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS PUBLICO INDIVIDUAL (TAXI), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTRAS DISPOSICIONES"

30 MAR. 2012

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénase la restricción temporal para la circulación de los vehículos de servicio público individual (taxi), desde las 06:00 a.m. hasta las 04:00 a.m. del día siguiente, de lunes a sábados, en todas las vías de la ciudad de Cartagena de Indias durante el año 2012, de acuerdo al calendario que se indica en la siguiente tabla:

Primer periodo año 2012					
Día	Abril Inicia con el día 2 y termina el 23 de abril	Mayo Inicia Con el día 30 abril y termina el 26 de mayo	Junio Inicia con el día 26 de mayo y termina el 30 de junio	Julio Inicia con el día 2 de julio y termina el 28 de julio	Agosto Inicia con el día 30 julio y termina el 1 de septiembre
Lunes	5 - 6	3 - 4	1 - 2	9 - 0	7 - 8
Martes	7 - 8	5 - 6	3 - 4	1 - 2	9 - 0
Miércoles	9 - 0	7 - 8	5 - 6	3 - 4	1 - 2
Jueves	1 - 2	9 - 0	7 - 8	5 - 6	3 - 4
Viernes	3 - 4	1 - 2	9 - 0	7 - 8	5 - 6

Segundo periodo año 2012				
Día	Septiembre Inicia con el día 3 de septiembre y termina el 29 de septiembre	Octubre Inicia Con el día 1 de octubre y termina el 27 de octubre	Noviembre Inicia con el día 29 de octubre y termina el 1 de diciembre	Diciembre inicia Con el día 1 de diciembre y termina el 29 de diciembre
Lunes	5 - 6	3 - 4	1 - 2	9 - 0
Martes	7 - 8	5 - 6	3 - 4	1 - 2
Miércoles	9 - 0	7 - 8	5 - 6	3 - 4
Jueves	1 - 2	9 - 0	7 - 8	5 - 6
Viernes	3 - 4	1 - 2	9 - 0	7 - 8

**ARTICULO SEGUNDO.** El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT y la Policía Nacional en su cuerpo especializado de tránsito, en el Distrito de Cartagena, serán los encargados de velar por cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.** Serán sancionados con multa equivalente a quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes, el conductor de un vehículo automotor que transite por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además el vehículo será inmovilizado, de acuerdo con el Artículo 131 de la ley 769 de 2002, modificado por artículo 21 Ley 1383 de 2010.



DECRETO No 0394

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE TRANSITO TEMPORALES, RESPECTO DE LA CIRCULACION DE VEHICULOS PUBLICO INDIVIDUAL (TAXI), PARA EL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS VIAS DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS Y OTRAS DISPOSICIONES"

30 MAR. 2012

PARAGRAFO: El presente Decreto se aplicará concomitantemente con lo establecido en el Decreto 0481 de Julio 7 de 2008 donde se determinan los periodos de temporadas y zonas turísticas.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

30 MAR. 2012

CAMPO ELIAS TEHERAN DIX  
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Aprobó: EDILBERTO MENDOZA GÓEZ  
Director DATT

Revisó: JANETH SIMANCA GUARDO  
Subdirección Jurídica DATT

Revisó: HUMBERTO RIBALL DURANGO  
Subdirección Operativo DATT

Revisó: GONZALO SANCHEZ GALLO  
Jefe Oficina Jurídica Alcaldía Mayor

Proyecto: ORLANDO CABEZA SANABRIA  
Profesional Universitario Especializado DATT